ESTUDIANTES EN CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL

CONOCE TUS DERECHOS

DEFINICIÓN

En el Estado de California, un "menor en adopción temporal" se define como un joven actualmente nombrado en una petición presentada en la corte de dependencia y que esté bajo la jurisdicción del tribunal de menores. Los jóvenes que son declarados dependientes o "menores bajo tutela judicial" de la corte de dependencia tienen un "caso judicial abierto" y son supervisados por agencias de bienestar infantil. Un menor en adopción temporal puede estar viviendo en un hogar adoptivo temporal, en un hogar grupal, con sus padres biológicos o familiares, o bajo la supervisión del juez. Esto también puede incluir a todo menor bajo tutela legal de una de las organizaciones tribales, así como los jóvenes con DCFS e incluso acuerdos de colocación voluntaria

IDENTIFICACIÓN

Para ayudar a identificar y apoyar a nuestros estudiantes en cuidado adoptivo temporal, la información de un estudiante sobre si tiene un "caso judicial abierto", puede ser compartida entre las agencias de bienestar infantil (como el Departamento de Servicios para Menores y Familias -DCFS) y el LAUSD.

ESCUELA DE ORIGEN

Los estudiantes tienen derecho a permanecer en la última escuela donde hayan estado inscritos, la escuela a la que asistían cuando inició su expediente judicial, cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses, o la escuela que le corresponda según su domicilio. También tienen derecho a permanecer en la escuela y en el Distrito mientras el caso judicial esté abierto (para primaria/secundaria el derecho se extiende hasta el año escolar en el que se cierre el caso, y para la escuela preparatoria se extiende hasta la graduación de la escuela preparatoria).

TRANSPORTE

La asistencia de transporte se puede proporcionar por un cuidador o padre de crianza y la asistencia financiera se puede proporcionar a través de DCFS. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancias de estudios, otros registros de educación, registros médicos, incluyendo los de vacunación, o comprobante de vivienda. Los jóvenes también tienen el derecho a asistir a la escuela aunque no dispongan de los uniformes u otros materiales que la escuela exija.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben aceptarse en una escuela con base en las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si el estudiante cumple con criterios específicos. El estudiante debe tener un "caso judicial abierto" durante un cambio de escuela, estar en un ciclo después del segundo año preparatoria, y no estar en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante en el sistema de cuidado adoptivo temporal, el estudiante debe ser inscrito inmediatamente, a la espera de la resolución de la disputa y se debe contactar al titular de Enlace de Distrito para Menores en Adopción Temporal. Los Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales que correspondany/o apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en http://achieve.lausd.net/Page/3655

PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA: 1806, 167, 216, 490; CÓDIGO DE PREVISIÓN SOCIAL: 300; SECCIONES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 42238.01(B), 48204, 48645.5, 48647, 48853.5, 49085, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)

PARA MÁS INFORMACIÓN

https://lausd.org/studentsupportprograms

Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias

213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)